CONTRATO LABORAL N° 72 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ Y CAMILA FERNANDA BARBOSA ARIZA

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ
NIT:	NIT 900.067.136-6
TRABAJADORA:	CAMILA FERNANDA BARBOSA ARIZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.005.287.008 expedida en El Guacamayo-Santander
SUPERVISOR:	SUB DIRECTORA CIENTIFICA.
OBJETO:	CONTRATO DE TRABAJO COMO MEDICO S.S.O DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ.
SALARIO:	TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.960.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO	A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
NUMERO DE CDP	00-2026-CDP293 DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026

5Entre los suscritos a saber: Por una parte **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ**, con NIT **900.067.136-6**, Representada Legalmente por el **Dr. ALEXANDER ARIZA GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.615.811 expedida en la ciudad de Puente Nacional, en su calidad de Gerente, designado mediante decreto N° 376 del 22 de marzo de 2024, y acta de posesión N° 012 de del primero (01) abril de 2024, emanada por del Gobernador de Santander, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte y por otra **CAMILA FERNANDA BARBOSA ARIZA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.005.287.008 expedida en El Guacamayo-Santander, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara **LA TRABAJADORA**, la cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Ley 1164 del 3 de Octubre de 2007 en materia de Talento Humano en Salud, en el artículo 33, establece **DEL SERVICIO SOCIAL,** el cual manifestó, "*Crease el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud, el cual debe ser prestado en poblaciones deprimidas urbanas o rurales o de difícil acceso a los servicios de salud, en entidades relacionadas con la prestación de servicios, la dirección, la administración y la investigación en las áreas de la salud. El Estado velará y promoverá que las instituciones prestadoras de servicios (IPS), Instituciones de Protección Social, Direcciones Territoriales de Salud, ofrezcan un número de plazas suficientes, acorde con las necesidades de la población en su respectiva jurisdicción y con el número de egresados de los programas de educación superior de áreas de la salud*". **2)** Que en el artículo 5 de la resolución 774 de 2022 "Por la cual se regula el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud" dice: "*Artículo 5. Cumplimiento del Servicio Social Obligatorio. Todo egresado de las profesiones convocadas deberá presentarse con posterioridad a la obtención del título profesional, a los procesos de asignación pública que realiza este Ministerio y definir su situación dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de su grado. Vencido el anterior término sin que el profesional se haya presentado a una de las convocatorias, no podrá ejercer la profesión en el territorio nacional hasta tanto defina su situación*". **3)** Que el artículo 32 de la resolución 774 de 2022 "Por la cual se regula el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud" respecto a la vinculación y remuneración indica que: "*Artículo 32. Vinculación y remuneración. Las plazas del Servicio Social*

Obligatorio se proveerán mediante la vinculación de los profesionales a la institución a través de nombramiento o contrato de trabajo". Razón por la cual se utiliza esta modalidad de contratación, pues la normatividad vigente para tal efecto así lo consagra. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, en materia contractual las empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado. **5)** Que la E.S.E. Procede de conformidad con lo estipulado en el **artículo 5 de la Resolución N° 120 del 29 de Diciembre de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024** por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación, *"**ARTÍCULO 5. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:*** De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE, por esto, la competencia para el inicio, tramite y terminación de la actividad contractual en sus distintas etapas de los contratos que celebre o pretenda celebrar la E.S.E, así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y post - contractuales, **recae en el Gerente**, salvo que éste o el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la E.S.E delegue la celebración de contratos o de alguno de sus actos, en el nivel directivo o asesor, caso en el cual las competencias asignadas en este manual serán ejercidas por el delegatario". **6** la E.S.E. Hospital Regional de Vélez, actualmente cuenta con 5 plazas para Médicos del Servicios Social Obligatorio, las cuales son sometidas a sorteo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el capítulo IV (Art. 17 a 26) de la Resolución 774 del 17 de mayo de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **7)** Que el artículo 26 de la Resolución 774 del 17 de Mayo de 2022 "Por la cual se regula el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud" dice: *"Artículo 26. Asignación directa de plazas. Efectuado el proceso de asignación las instituciones prestadoras de servicios de salud podrán proveer directamente las plazas no asignadas con un profesional que no esté asignado en otra plaza en el país o que no se encuentre en la base de datos de inhabilitados. Igual procedimiento deberá ser realizado con las plazas que resulten vacantes por renuncia o no aceptación del profesional asignado.(...)"* Como también faculta a la entidad a contratar directamente para asignación directa, de conformidad con el *Capítulo V. Artículo 28, que textualmente dice "**Autorización para asignación directa de plazas en situación excepcional.** Cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, este Ministerio, a través del Comité Nacional de Servicio Social Obligatorio, podrá autorizar la asignación directa de plazas y el número de ellas. Las secretarías departamentales y distritales de salud, previa evaluación, determinarán la necesidad y número de plazas requeridas por disciplina e informarán al Ministerio de Salud y Protección Social para que este autorice la distribución. Las plazas a asignar deberán cumplir las condiciones previstas en el artículo 15 de la presente resolución, lo cual será verificado por las secretarías de salud".* **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado expedido por el funcionario competente de la E.S.E, para la vigencia 2026 **9)** Que existe estudios previos para la contratación de Medico S.S.O, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar la ejecución del contrato antes mencionado. **10)** Que el presente contrato se enmarca dentro del artículo 18.2.2. Del Acuerdo 017 de 2020 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE HRV Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024., que textualmente enuncia: "***18.2.2.*** *Cuando las necesidades de la E.S.E, **única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural** o jurídica. **(...) (Negrillas Nuestra)**.* **11).** El presupuesto se definió teniendo en cuenta el presupuesto vigencia 2026 aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 015-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025. **12)** El presente proceso se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 01/01/2026. **13)** el presente contrato se requiere para dar cumplimiento al Plan de Gestión ES TIEMPO DE LA SALUD 2024 – 2028, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 004 del 29 de mayo de 2024. **14)** Que existe disponibilidad presupuestal. **15).** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ, **16)** Que para cumplir con los requerimientos del Ministerio de la Protección Social, se realizará el presente bajo la modalidad de contrato de trabajo, cumpliendo con todos los parámetros de ley. **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata

los servicios personales de la **TRABAJADORA**, como **MEDICO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (S.S.O.)**. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El presente contrato tiene como alcance la prestación de servicios profesionales por parte de un médico en cumplimiento del Servicio Social Obligatorio (S.S.O.), quien desarrollará actividades asistenciales, preventivas y de apoyo en las diferentes áreas de atención de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez. El profesional deberá brindar atención médica integral a los usuarios en los servicios asignados, tales como consulta externa, urgencias, hospitalización y demás áreas que le sean delegadas, de acuerdo con las necesidades del servicio. Asimismo, participará en actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, programas institucionales, jornadas extramurales y demás acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de salud de la comunidad. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los protocolos, guías de atención, normas técnicas y lineamientos establecidos por la institución y la normatividad vigente, garantizando la calidad, oportunidad y humanización en la prestación de los servicios de salud. El alcance incluye también el apoyo en actividades administrativas relacionadas con la atención en salud, como el adecuado diligenciamiento de historias clínicas, registros, reportes e indicadores, así como la participación en comités, capacitaciones y demás espacios institucionales que le sean requeridos. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. 1.Funciones Asistenciales a)** Prestar servicios médicos generales de manera directa y exclusiva durante el tiempo de asignación de la plaza. **b)** Practicar exámenes clínicos, formular diagnósticos y prescribir tratamientos adecuados. **c)** Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para apoyo diagnóstico y manejo de pacientes. **d)** Solicitar interconsultas y remitir pacientes a especialistas cuando sea necesario. **e)** Prestar primeros auxilios y atender urgencias de manera inmediata. **f)** Participar en el transporte asistencial de pacientes, garantizando oportunidad y calidad en la remisión. **2. Funciones Epidemiológicas y Administrativas a)** Diligenciar en su totalidad los RIPS de procedimientos y consultas, así como referencias y contra-referencias. **b)** Reportar enfermedades de notificación obligatoria y representar a la institución ante el sistema de vigilancia epidemiológica. **c)** Realizar vigilancia epidemiológica en situaciones de riesgo para la población. **d)** Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos. **e)** Apoyar en la elaboración de manuales y guías de procedimientos médicos. **f)** Cumplir con el suministro y diligenciamiento de información referente a estadísticas vitales. **3.Funciones Comunitarias y de Promoción de la Salud a)** Brindar apoyo en programas de promoción, prevención y rehabilitación de la enfermedad. **b)** Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del área de influencia. **c)** Promover la participación comunitaria en actividades de salud y apoyar la conformación de comités de salud y líderes comunitarios. **d)** Participar en investigaciones aplicadas para identificar causas y soluciones a problemas de salud comunitarios. **e)** Apoyar la ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) departamental o municipal, articulado con la coordinación institucional. **4. Funciones Institucionales a)** Asistir a los comités institucionales cuando sea requerido. **b)** Apoyar en la elaboración e implementación del plan de emergencias de la institución. **c)** Establecer y mantener relaciones de coordinación necesarias para la eficaz prestación de servicios de salud. **d)** Utilizar de forma racional los bienes y recursos asignados. **e)** Cumplir con horarios, turnos y disponibilidad según requerimientos de la entidad. **f)** Realizar actividades médico-legales cuando la institución lo requiera. **g)** Cumplir las demás funciones que le asigne la Subdirección Científica o Coordinación Médica, en el marco del objeto contractual. **5.** Las demás que le sean asignadas en el marco del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA – SALARIO:** EL EMPLEADOR pagará la TRABAJADORA por la labor ejecutada en los términos que regula el servicio social obligatorio, salario pactado, en la suma mensual de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.960.000),** que corresponde a la jornada laboral ordinaria de 44 horas correspondiente a la vigencia. El tiempo laborado después de la jornada laboral se entenderá como disponibilidad efectiva que realice el medico S.S.O y se sumarán de acuerdo a las horas laboradas las cuales se reconocerán en tiempo compensado. Adicionalmente se le reconocerá un bono por cada viaje realizado, el cual será reconocido con soporte de remisión realizada, el cual no constituye factor salarial con las siguientes tarifas:

MONIQUIRA	$ 40.000
TUNJA-SOCORRO-SAN GIL-BOGOTA	$ 70.000
BUCARAMANGA	$ 110.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales está obligada la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva, a la disponibilidad de caja y a la situación de fondos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($35.344.000),** incluido los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el Hospital efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales serán a cargo del Trabajador. **PARAGRAFO CUARTO:** Los recursos destinados para el presente contrato son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo tanto, no son sujetos de otros tributos, conforme al artículo 49 de la Constitución Nacional. **CLAUSULA CUARTA: LA TRABAJADORA** se obliga a laborar en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes. **CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION:** A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. CLAUSULA **SEXTA - TERMINACION UNILATERAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA – INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS:** Las invenciones o descubrimientos realizados por **LA TRABAJADORA** contratado para investigar pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece la TRABAJADORA, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **CLAUSULA OCTAVA – SITO DE TRABAJO. LA TRABAJADORA** prestara sus servicios en el lugar distinto al inicialmente contratado cuando la necesidad del servicio así lo requiera. **CLAUSULA NOVENA – INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **CLAUSULA DECIMA – MULTAS AL CONTRATISTA**: El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total, dará lugar a la terminación unilateral del Contrato y multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero pueden alcanzar hasta el monto equivalente al uno (1%) del valor total del contrato sin que en ningún caso puedan sobrepasar el treinta (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **EL HOSPITAL** descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** en razón del Contrato; para lo cual éste autoriza expresamente a **EL HOSPITAL**, a realizar dicho descuento o hacerlo efectivo **PARAGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS;** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: **1).** El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica del **HOSPITAL** un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa. **2)** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las

obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. **3)** Si el **HOSPITAL** considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL HOSPITAL, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **CDP N° 00-2026-CDP-293 DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026** del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la E.S.E., correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario debidamente autorizado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTIA. POLIZA**: La Trabajadora se compromete a constituir a su costa y a favor del Hospital, dentro de los CUATRO (04) días siguientes a la firma del presente contrato una póliza que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA**, en una cuantía equivalente a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($500.000.000,00)**, expedida por Aseguradora reconocida en Colombia. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se establecerán en modificatorios. **CLAUSULA DECIMA TERCERA SUPERVISIÓN:** EL **HOSPITAL** ejercerá la Vigilancia y la Supervisión del Contrato a través de la **SUBDIRECCION CIENTÍFICA**, quien tendrá a cargo, las funciones contempladas en el Articulo 62 del Manual de contratación Adoptado mediante Resolución N° 120 de diciembre 29 de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras Dependencias del **HOSPITAL** y a los entes de inspección, vigilancia y control. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – DOMICILIO**. Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio el Municipio de Vélez-Santander. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El Presente contrato se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen **CLAUSULA DECIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias y complementarias aplicables, la liquidación del presente contrato deberá efectuarse una vez haya concluido su ejecución. Para tal efecto, el término para la liquidación será de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Dado en Vélez, hoy treinta (30) de junio de 2026

EL EMPLEADOR

ALEXANDER ARIZA GARCIA
Gerente.

LA TRABAJADORA

Camila F. Barbosa

CAMILA FERNANDA BARBOSA ARIZA
Médico del S.S.O.

Elaboró y viso:	Reviso y viso:	Reviso y Viso
JUAN FELIPE MEDINA MATEUS Asesor Jurídico y Contractual	**NIDIA YANETH MORENO GUEVARA** Coordinadora Área Jurídica	**CAMILO ALEJANDRO MORENO CASTILLO** Profesional de apoyo a la gestión